

CÓDIGO BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR CONSTRUCCIÓN



03/09/2018

Integración de la PRL en el proceso constructivo

La **integración de la prevención de riesgos laborales en todo el proceso constructivo** resulta fundamental para alcanzar el **objetivo** de potenciar y **fomentar la cultura preventiva** en el sector y conseguir una mejora de las condiciones de trabajo en las obras.

Plan General de Actividades Preventivas 2018

Índice

0. Antecedentes.....	2
1. Introducción.....	3
2. Objetivos	3
3. Obligaciones legales.....	4
4. Principales agentes intervinientes en las obras de construcción.....	5
5. El Estudio de Seguridad y Salud (ESS).....	6
6. El Plan de Seguridad y Salud (PSS).....	8
7. Integración de la prevención en las obras de construcción.....	10
8. Medidas preventivas básicas en las obras de construcción.....	15
9. Bibliografía.....	18

0. Antecedentes

Según los datos publicados por el Ministerio de Trabajo, como podemos ver en la Tabla-1, en los últimos años, del 2013 al 2018 se ha producido un **incremento paulatino** del índice de **incidencia en el sector construcción**, además los índices de siniestralidad laboral colocan al sector de la construcción en una primera posición con respecto a otras actividades del país (agricultura, industria y servicios):

ACCIDENTES DE TRABAJO																	
Años 2010-2018																	
	2010	2011	Var %	2012	Var %	2013	Var %	2014	Var %	2015	Var %	2016	Var %	2017	Var %	2018	Var %
i.i. AT CB EN JORNADA (1)	4.000,1	3.633,8	-9,2	2.948,9	-18,8	3.009,2	2,0	3.111,3	3,4	3.252,0	4,5	3.364,0	3,4	3.408,8	1,3	3.408,7	0,0
Sector (2)																	
Agrario	4.504,0	4.677,9	3,9	4.339,2	-7,2	4.599,7	6,0	4.768,8	3,7	5.167,6	8,4	5.143,4	-0,5	5.381,5	4,6	5.297,9	-1,6
Industria	6.302,3	5.721,6	-9,2	4.652,0	-18,7	4.590,7	-1,3	4.781,2	4,2	5.087,5	6,4	5.290,8	4,0	5.397,9	2,0	5.536,5	2,6
Construcción	8.546,1	7.735,3	-9,5	6.296,9	-18,6	6.024,1	-4,3	6.314,7	4,8	6.794,5	7,6	7.217,2	6,2	7.645,6	5,9	7.982,7	4,4
Servicios	2.996,9	2.771,5	-7,5	2.305,6	-16,8	2.433,3	5,5	2.513,7	3,3	2.591,7	3,1	2.677,9	3,3	2.667,0	-0,4	2.613,2	-2,0

- (1) Los índices de incidencia anuales se han calculado como el cociente entre el total de accidentes de trabajo en jornada ocurridos durante el año de referencia, multiplicado por cien mil y dividido entre la media mensual de trabajadores afiliados a la Seguridad Social con la contingencia de accidentes de trabajo específicamente cubierta.
- (2) Como actividad económica se considera la del centro de trabajo donde se haya producido el accidente y en su defecto (para accidentes en desplazamiento) se toma la actividad económica del centro de trabajo habitual del accidentado.

Tabla 1- Fuente: Ministerio de Trabajo

Evolución i.i. Sector Construcción



Gráfico-1 Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Trabajo

Como podemos apreciar en el Gráfico-1, del año 2013 al 2018 se ha incrementado el índice de incidencia en el Sector en un **32'5%**.

Este hecho, marca la necesidad de adoptar medidas específicas, de cara a integrar la prevención de riesgos laborales en todo el proceso constructivo, para alcanzar el objetivo de potenciar y fomentar la cultura preventiva en el sector, y conseguir una mejora de las condiciones de trabajo en las obras de construcción, y una reducción de la accidentabilidad en el sector.



Integración de la PRL en el proceso constructivo

1. Introducción

La construcción es uno de los sectores productivos con mayor riesgo de accidente de trabajo y, por tanto, tradicionalmente más castigado por la siniestralidad laboral.

Si nos fijamos en los accidentes de carácter grave o mortal la situación es todavía más dura para este sector. Las principales causas de esta situación son:

- Las obras de construcción son lugares de por sí, de elevado riesgo intrínseco.
- En ellas se produce un cambio permanente, tanto de las condiciones de trabajo, como de los riesgos.
- Normalmente en las obras concurren, debido al proceso de subcontratación, muchos trabajadores que, perteneciendo a diferentes empresas comparten el mismo lugar e interactúan en muchos casos, necesiéndose de una labor de coordinación que posiblemente no necesitan, o en menor medida, otros sectores productivos.

Por último, la organización, tanto productiva como preventiva en una obra de construcción es de por sí compleja.

En cuanto a las principales formas de accidente del sector se encuentran, por orden de importancia:

- Las caídas a distinto nivel.
- Los atrapamientos, tanto por elementos de obra como por equipos o partes de equipos.
- Los contactos eléctricos.
- Los atropellos.
- El desplome o caída de cargas u objetos.

2. Objetivos

En Construcción, como en cualquier otro sector productivo se encuentran presentes riesgos derivados del desarrollo de la actividad que pueden afectar a la seguridad y salud de los trabajadores ocasionando, con demasiada frecuencia accidentes de trabajo graves o muy graves, o enfermedades profesionales y, en el mejor de los casos “solamente” daños materiales o interrupciones indeseadas del proceso productivo.

Por este motivo, además de por imperativo legal, en las empresas, se deben establecer las medidas oportunas para contribuir a la reducción o eliminación de estos riesgos laborales.

Estas medidas afectan a múltiples ámbitos de actuación, desde la creación de una organización preventiva en la empresa y su enraizamiento en la estructura jerárquica de la misma, a la aplicación de un plan de prevención del que no estarán ausentes la evaluación de los riesgos laborales y la consecuente planificación de la acción preventiva.

El presente código de buenas prácticas, tiene por objeto potenciar y fomentar la cultura preventiva en el sector y sensibilizar a las empresas de los beneficios y rentabilidad de hacer prevención.

3. Obligaciones Legales

En el sector de la Construcción se definen, en el **Real Decreto 1627/97**, las **disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción**, y una serie de conceptos específicos tales como Estudio Básico, Estudio de Seguridad y Salud, y Plan de Seguridad y Salud, no siendo éste último sustitutivo del Plan de Prevención, con el que deben contar todas las empresas (con independencia de su sector de actividad) como una de las obligaciones que deberán asumir para dar cumplimiento al Real Decreto 39/97, pues mientras que este último se refiere a la empresa como unidad, el Plan de Seguridad y Salud tiene por objeto la obra de construcción en particular.

Es de todos conocido que, en este sector, forma parte de lo habitual contar con más de una empresa efectuando trabajos simultánea o sucesivamente, y por tanto la profusión de contratas, subcontratas y trabajadores autónomos requerirá de una coordinación entre ellas, es decir, se precisará de la **Coordinación de Actividades Empresariales**, con la finalidad de evitar el agravamiento de posibles riesgos, lo que se transmitirá en el Real Decreto 171/2004 que desarrolla el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL 31/95).

Igualmente la Ley 31/95 introduce en su artículo 32 bis la necesidad de contar con **recursos preventivos** (se entiende que adicionales) en determinadas situaciones o supuestos (artículo introducido por la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la LPRL 31/95), entre los que se encuentra la posibilidad de que los riesgos se vean agravados o modificados, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollen sucesiva o simultáneamente y que precisen de un control más exhaustivo o específico, o bien cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente se consideren como peligrosos o con riesgos especiales.

Asimismo, la **contratación y subcontratación** que se produce en el sector, lleva a contemplar en este código la **Ley 32/2006** reguladora de la subcontratación en Construcción y su reglamento de desarrollo, y cuyo objeto es mejorar las condiciones de trabajo del mismo, en general, y las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, en particular; esta regulación se hacía necesaria puesto que el encadenamiento sucesivo e injustificado de subcontrataciones ocasiona, en no pocos casos, la participación de empresa sin una estructura organizativa mínima para hacer frente a sus obligaciones de protección de la salud y seguridad de los trabajadores.

No menos importante resultará **formar a los trabajadores, facilitarles la información** precisa así como habilitar los cauces oportunos de participación de los mismos en las decisiones que puedan afectar a la prevención de los riesgos laborales en la empresa. El **Convenio general del sector de la construcción regula la formación obligatoria complementaria** con la que deben contar los trabajadores de las empresas dentro del ámbito de aplicación.



4. Principales agentes intervinientes en las obras de construcción

- **Promotor:** la persona física o jurídica por cuenta de la cual se realice una obra. Cuando la obra requiera de proyecto éste deberá designar al proyectista, dirección facultativa, coordinador de seguridad y salud en fase de elaboración de proyecto y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra.



- **Contratista:** la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el promotor, con medios humanos y materiales, propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato. El contratista debe cumplir con la normativa en prevención de riesgos laborales, debe elaborar el Plan de Seguridad y Salud de la obra o, cuando no exista proyecto, la evaluación de los riesgos de los trabajos que vaya a ejecutar, a través de su servicio de prevención, cumpliendo y haciendo cumplir a su personal lo establecido en dicho plan de seguridad y salud o en dicha evaluación de riesgos.
- **Subcontratista:** la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, empresario principal, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra, con sujeción al proyecto por el que se rige su ejecución. Los subcontratistas deben cumplir con la normativa en prevención de riesgos laborales y cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el plan de seguridad y salud de la obra o, en caso de que no exista proyecto de obra, lo previsto en la evaluación de riesgos de los trabajos que vaya a ejecutar, realizada por su servicio de prevención.
- **Dirección facultativa:** el técnico o técnicos competentes designados por el promotor, encargados de la dirección y del control de la ejecución de la obra.
- **Coordinador en materia de seguridad y salud,** el técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor:
 - **Durante la elaboración del proyecto:** designación resulta obligatoria cuando en la elaboración del proyecto intervengan varios proyectistas contratados de forma independiente por el promotor. La función del coordinador en fase de proyecto es la elaboración del estudio de seguridad y salud, o en su caso el estudio básico.
 - **Durante la ejecución de la obra:** Lleva a cabo las tareas de coordinación en materia de seguridad y salud en la obra. Es una figura obligatoria cuando en la obra participen concurren dos o más empresas o una empresa con un o más trabajadores autónomo o varios trabajadores autónomos.

5. El Estudio de Seguridad y Salud (ESS)

Obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud en las obras.

El promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras en que se den alguno de los supuestos siguientes:

- Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 450.759,08 euros.
- Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.
- Que el volumen de mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.
- Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.

En los proyectos de obras no incluidos en ninguno de los supuestos previstos en el apartado anterior, el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un **estudio básico de seguridad y salud**.

Partes del Estudio de Seguridad y Salud

El estudio de seguridad y salud, que forma parte del proyecto de ejecución de la obra, deberá ser elaborado por un técnico competente, independientemente del hecho de que el promotor no esté obligado a designar coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto.

En el supuesto de intervención de varios proyectistas durante la elaboración del proyecto de la obra, resulta necesario que el promotor designe un coordinador en materia de seguridad y salud, y éste será el responsable de la elaboración del estudio de seguridad y salud.

El estudio contendrá, como mínimo, los siguientes documentos:

- **Memoria descriptiva** de los procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares que hayan de utilizarse o cuya utilización pueda preverse; identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando a tal efecto las medidas técnicas necesarias para ello; relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse conforme a lo señalado anteriormente, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas.

Asimismo, se incluirá la **descripción de los servicios sanitarios y comunes** de que deberá estar dotado el centro de trabajo de la obra, en función del número de trabajadores que vayan a utilizarlos. En la elaboración de la memoria habrán de tenerse en cuenta las **condiciones del entorno** en que se realice la obra, así como la tipología y **características de los materiales y elementos** que hayan de utilizarse, determinación del **proceso constructivo y orden de ejecución de los trabajos**.

- **Pliego de condiciones particulares** en el que se tendrán en cuenta las normas legales y reglamentarias aplicables a las especificaciones técnicas propias de la obra de que se trate, así como las prescripciones que se habrán de cumplir en relación con las características, la utilización y la conservación de las máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos.
- **Planos** en los que se desarrollarán los gráficos y esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas preventivas definidas en la Memoria, con expresión de las especificaciones técnicas necesarias.
- **Mediciones** de todas aquellas unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo que hayan sido definidos o proyectados.
- **Presupuesto** que cuantifique el conjunto de gastos previstos para la aplicación y ejecución del estudio de seguridad y salud.



En el estudio de seguridad y salud se contemplarán también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores (de reparación, conservación y mantenimiento de la totalidad de la obra en sí misma, o de parte de ella, y de sus instalaciones una vez entregada ésta).

En caso de tener que elaborar un **Estudio Básico de Seguridad y Salud**, este deberá precisar las normas de seguridad y salud aplicables a la obra. A tal efecto, deberá contemplar la identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias para ello; relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse conforme a lo señalado anteriormente, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas. En su caso, tendrá en cuenta cualquier otro tipo de actividad que se lleve a cabo en la misma, y contendrá medidas específicas relativas a los trabajos incluidos en uno o varios de los apartados del anexo II del RD 1627/97.

IMPORTANTE: Muchos estudios sobre la siniestralidad en este sector indican que el 80% de los accidentes tienen sus causas en errores de organización, planificación y control y que el 20% restante se debe a errores de ejecución. De ahí la **importancia de integrar la prevención desde el proyecto, a través de Estudio de Seguridad y Salud**, y la necesidad de que todas las personas implicadas en el proceso productivo tengan información sobre los riesgos y su prevención.

6. Plan de Seguridad y Salud (PSS)

En el caso de que exista proyecto de la obra, **cada contratista debe elaborar un Plan de Seguridad y Salud** basado en el Estudio o Estudio Básico de Seguridad elaborado en fase de proyecto. El Plan de Seguridad y Salud es el instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos presentes en la obra, así como la planificación de la actividad preventiva en la misma. Este Plan de Seguridad y Salud **debe ser aprobado** antes del inicio de los trabajos **por el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución** de la obra, y, estará en la obra a disposición permanente de los diferentes agentes que intervengan en su ejecución, así como de aquellos órganos con responsabilidad en la materia y de los representantes de los trabajadores.

En las **obras públicas** el plan de seguridad y salud **lo aprueba la Administración Pública** que haya adjudicado la obra, previo informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra.

En la elaboración del plan habrá que tener en cuenta:

- El proyecto.
- El estudio o estudio básico de seguridad y salud.
- Las evaluaciones de riesgos de los diferentes subcontratistas.
- Los procedimientos de ejecución del contratista y de sus subcontratistas.
- Las condiciones expresas de la obra.



Por lo tanto, lo expuesto anteriormente se aplica a las obras con proyecto, mientras que **en las obras sin proyecto y eventuales** se realizará una **evaluación de riesgos** de los trabajos que se ejecuten.

Cuando en el proceso de ejecución de la obra el contratista, a propuesta propia o de otros, altere los contenidos previamente establecidos en el plan de seguridad y salud en el trabajo que él mismo ha redactado, se procederá a la **modificación del plan**.

Estas modificaciones **se constituirán como anexos al plan inicial** y recibirán un tratamiento idéntico a este plan, es decir, serán aprobadas por el coordinador en materia de seguridad y salud o, en su caso, por la dirección facultativa.

En cualquier caso, **las modificaciones nunca podrán disminuir el presupuesto destinado a la PRL del proyecto original**.

A diferencia del Estudio de Seguridad y Salud, la normativa no determina obligación alguna en relación con la estructura del Plan de Seguridad y salud, sino únicamente su función y alcance. Un posible contenido del plan podría ser el que se basa en la propia estructura del estudio básico de seguridad y salud / estudio de seguridad y salud, especificada en el apartado anterior (memoria, pliego de condiciones, planos, mediciones y presupuesto).

Distribución del plan de seguridad y salud

El **plan de seguridad y salud** de la obra se tiene que nutrir entre otros de las evaluaciones de riesgos de las diferentes actividades y oficios que intervendrán en el proceso constructivo. Con esta información se podrán definir los procedimientos de trabajo y las medidas que tienen que permitir que este plan realice las funciones de ordenación de la actividad preventiva de la obra.



Una vez este documento haya sido aprobado y siempre antes de iniciarse los trabajos, **hay que distribuirlo a las diferentes empresas subcontratistas, trabajadores autónomos y representantes de los trabajadores** en el centro de trabajo, **para que tengan conocimiento de los riesgos y las medidas preventivas** que tendrán que adoptar en la obra. Esta distribución se tiene que documentar debidamente.

IMPORTANTE: Recordar que en el Plan de Seguridad y Salud solamente deben incluirse las actividades que son propias de la obra, evitando incluir aspectos que no tengan que ver con la obra. Se evitará elaborar documentos excesivamente voluminosos y poco operativos los cuales dificultan la gestión preventiva en la obra. Ante todo, será necesario **elaborar un documento “entendible”, es decir, sencillo, riguroso, didáctico y dinámico, capaz de adaptarse a todas las circunstancias que puedan surgir durante la ejecución de la obra de construcción.**

Seguimiento y control del Plan de Seguridad. Libro de Incidencias

Finalmente, cabe señalar que existe el denominado “**libro de incidencias**”, que tiene como fin servir de **instrumento para el control y seguimiento del plan de seguridad y salud** en el trabajo. Tienen acceso al referido libro: La dirección facultativa de la obra, los contratistas, los subcontratistas, los trabajadores autónomos, las personas con responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales de las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores, y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud laboral de las administraciones públicas competentes.

El libro de incidencias es facilitado por el Colegio profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud o la Oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente cuando se trate de obras de las Administraciones públicas.

El libro de incidencias, **debe permanecer siempre en obra** y estará en poder del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra o, sino es necesaria la designación de coordinador, en poder de la dirección facultativa.

7. Integración de la prevención en la obras de construcción

Integrar la prevención en las obras de construcción implica incluir el concepto “PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES” en la gestión general de la obra, de manera que se tengan en cuenta los principios de la acción preventiva en todas las actividades que se realicen u ordenen, y, en todas las decisiones que se adopten en la misma.

Integrar la prevención supone la atribución y asunción por parte de todas las figuras implicadas en la ejecución de las obras, de funciones y responsabilidades, en materia de prevención de riesgos laborales, como algo inherente e inseparable a las funciones propias de su puesto de trabajo.

La falta de integración de la prevención de riesgos laborales en la estructura de la empresa y de la obra sería desfavorable para el objetivo de obtener unas mejores condiciones preventivas y productivas de la empresa.

Cuando sucede un accidente, además de los daños físicos sufridos por el propio trabajador, se producen costes que repercuten en la situación económica de la empresa.

Como por ejemplo:

- Pérdida de tiempo de trabajo y productividad.
- Costes sufridos por los daños materiales en los equipos de trabajo.
- Dificultades a la hora de reemplazar al trabajador accidentado.
- Disminución de la motivación de los trabajadores.
- Posible incremento de las cuotas del seguro de accidentes.
- Sanciones económicas o, en los casos de incumplimiento grave de las medidas preventivas, incluso penas de privación de libertad.
- Responsabilidad administrativa, civil o penal.

En definitiva, **para reducir la siniestralidad laboral en la empresa y mejorar la productividad** es necesario **integrar la prevención** de riesgos laborales en la estructura de la empresa y en la obra.

La gestión preventiva en la obra

Además de la organización preventiva en la empresa, la prevención de riesgos laborales también se organiza de forma específica en el ámbito de la propia obra, con el objetivo de garantizar la salud y la seguridad de los trabajadores del sector de la construcción.

Para ello, **antes de que la obra se lleve a efecto**, se deben **tener en cuenta los riesgos** que puedan derivarse durante el desarrollo de la ejecución de la misma, **y establecer** tanto las **medidas preventivas** necesarias para eliminar o reducir dichos riesgos, como los procedimientos seguros de trabajo.

Además, durante la ejecución de la obra, es posible que los procedimientos de trabajo se vean alterados debido a un cambio de los materiales, del proceso constructivo, etc. y que, por ello, aparezcan riesgos laborales no previstos. En este caso, éstos se deben evaluar e implantar las medidas preventivas requeridas y los procedimientos seguros de trabajo adecuados.



¿Cómo coordinar en materia de seguridad y salud a las distintas empresas que concurren simultáneamente en un mismo centro de trabajo?

En el sector de la construcción sucede con más frecuencia que en el resto de sectores que en un mismo centro de trabajo desarrollan actividades a la vez varias empresas, o una empresa y trabajadores autónomos.

En este caso, el promotor debe nombrar un **coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución** de la obra (CSS). Éste se debe encargar, entre otras funciones, de **coordinar las actividades de las distintas empresas que intervienen en la misma**.

Es precisamente este coordinador de seguridad y salud el que:

1. Será el cauce para el intercambio de la información que deben proporcionar las empresas que coinciden en un mismo centro de trabajo al resto de empresas y trabajadores autónomos intervinientes. Entre otros aspectos, la información debe comprender:
 - Los riesgos propios del centro de trabajo que les pueden afectar.
 - Las medidas de prevención que se han establecido ante tales riesgos.
 - Las medidas de emergencia que deben aplicarse.
2. Establecerá las medidas necesarias para que los riesgos de las actividades de una empresa no repercutan en los trabajadores de otras
3. Debe decidir la manera más eficiente de llevar a efecto la citada coordinación: a través del **intercambio de información**, la **celebración de reuniones**, de la **impartición de instrucciones**, etc.

En la situación de concurrencia de actividades en un mismo centro de trabajo, **la comunicación y coordinación entre empresas resulta vital**, ya que pueden intercambiar información acerca de la marcha del proceso productivo, y ello les permite realizar una planificación y, consiguientemente, una ejecución más segura.

El Recurso Preventivo como instrumento de refuerzo de la integración de la PRL en las Obras de construcción

La presencia del **recurso preventivo** en el centro de trabajo se estableció por la necesidad de **reforzar la integración de la prevención de riesgos laborales** tanto en los procesos productivos, como en todos los niveles jerárquicos.



El recurso preventivo es **nombrado por el contratista** y es una figura preventiva. Su presencia en el centro de trabajo es obligatoria mientras se presenten las siguientes situaciones en el desarrollo de la obra:

- Se desarrollen trabajos con riesgos especiales (Anexo I Real Decreto 39/1997).
- Actividad por la concurrencia de operaciones diversas que se ejecutan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso un control específico de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
- Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.

El recurso preventivo debe permanecer en la obra durante el tiempo en el que se mantenga la situación que determine su presencia, con el objetivo de **controlar y supervisar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas previstas en el plan de seguridad y salud** para los riesgos anteriormente señalados.

El control debe realizarse tanto sobre las actividades del contratista como de los subcontratistas y trabajadores autónomos que dependen de éste.

El contratista puede optar entre cuatro posibilidades para la designación del recurso preventivo:

- Uno o varios trabajadores designados por la empresa.
- Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
- Uno o varios miembros del o de los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa.
- Uno o varios trabajadores asignados con los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarias en las actividades o procesos en los que se requiere su presencia y que cuenten, **como mínimo, con la formación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales** (60 horas).

La designación del recurso preventivo debe quedar documentada por escrito.

¿Qué ocurre si el recurso preventivo observa deficiencias?

Si el trabajador con funciones de recurso preventivo observara un deficiente cumplimiento de las actividades preventivas:

- Hará las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas.
- Deberá poner tales circunstancias en conocimiento del empresario para que éste adopte las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas si éstas no hubieran sido aún subsanadas.
- Si se observa ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las medidas preventivas, deberá poner tales circunstancias en conocimiento del empresario, que procederá de manera inmediata a la adopción de las medidas necesarias para corregir las deficiencias y a la modificación de la planificación de la actividad preventiva y, en su caso, de la evaluación de riesgos laborales

El recurso preventivo y el coordinador en materia de seguridad y de salud son dos figuras dentro de la organización de la prevención de riesgos laborales de la obra. Por lo tanto, es muy recomendable que para lograr una integración eficaz de la PRL en obra que exista una colaboración entre ellos.



Reuniones de seguridad y salud, como medio de integración de la prevención en obra

Como medio de coordinación e integración de la prevención en las obras de construcción, para el intercambio de información, la impartición de instrucciones, etc, se considera fundamental la celebración de **reuniones de seguridad y salud**. Se detalla a continuación un listado de posibles reuniones a celebrar, que no pretende ser exhaustivo, pero sí aportar una guía en la que encontrar apoyo:

- **Previa al comienzo de obra**, entre promotor, dirección facultativa y CSS: En esta reunión, se debe revisar con la dirección facultativa el contenido del estudio o estudio básico de seguridad y salud (ESS) y del proyecto de ejecución, por si hubiera que adoptar medidas no contempladas en ninguno de los dos documentos, a la hora de elaborar el plan de seguridad (PSS) y después al ejecutar la obra.
- **Previa a la elaboración del plan de seguridad y salud**, entre contratista y CSS: Con el objetivo de aclarar entre el contratista y el CSS qué contenidos mínimos y coherencia ha de tener el PSS de la obra a ejecutar, de forma que se facilite la aprobación del documento y se incluyan posibles aspectos relevantes que no se hayan incluido en el ESS.
- **Al inicio de la obra**, para impartir instrucciones previas al contratista y exponer el procedimiento de coordinación a llevar a cabo por el CSS.

- **Previa al inicio de trabajos en obra de cada empresa subcontratista o trabajador autónomo:** que próximamente iniciarán trabajos en la obra, asistiendo también CSS y contratista principal, el objetivo es informar de los riesgos en los trabajos que se están ejecutando, y de las interferencias que con éstos se podrían producir cuando se materialicen el inicio de sus trabajos en obra.
- **Periódica de coordinación entre empresas concurrentes en la obra:** organizar la coordinación de trabajos de las distintas empresas concurrentes, de forma que la ejecución de unidades de obra de éstas, no produzcan interferencias a otras empresas. Se recomienda celebrarlas una vez al mes como mínimo, aunque en función de las fases de obra y su duración se puede ampliar o acortar la periodicidad.
- **Nueva información a subcontrata o trabajador autónomo por cambio de trabajos dentro de la misma obra:** el objetivo es renovar y actualizar la información de los riesgos inherentes a cada una de las unidades de obra que llevarán a cabo, actualizándose cuando el subcontratista o trabajador autónomo sea adjudicatario de nuevas partidas o inicie trabajos en obra que no se hayan analizado previamente en otras reuniones de seguridad.
- **De coordinación con obras colindantes o cercanas:** con el objetivo de prever situaciones de riesgo que se generan en nuestra obra, aunque procedan de actividades en obras colindantes, para analizarlas y evitar los posibles riesgos que puedan generarse.
- **Extraordinaria:** por ejemplo cuando se produzcan accidentes, cambio de empresa contratista, etc.



El **intercambio de información**, la **planificación de actividades**, el **análisis de interferencias** y la **impartición de instrucciones** son la clave para identificar riesgos y establecer medidas preventivas frente a los mismos.

Las **reuniones de seguridad** se pueden emplear como **herramienta de integración de la prevención en obra**, haciendo un seguimiento de la planificación de las medidas preventivas a adoptar en obra de forma integrada con la planificación de las distintas fases de obra.

8. Medidas preventivas básicas en las obras de construcción

A continuación, se ofrecen unos consejos básicos sobre salud y seguridad en construcción, con el fin de ayudar a prevenir los accidentes de los trabajadores y también los que puedan sufrir otras personas ajenas a las obras.

- **Planificar la actividad preventiva a realizar integrada en la planificación general de la obra.** Se establecerán las fechas de implantación y retirada de los medios de protección colectiva, de la señalización, de las instalaciones o locales anejos, etc.
- **Informar a los trabajadores acerca de los riesgos** existentes en el trabajo **y las medidas de control** que deben seguirse, así como **impartir la formación necesaria** para la realización de cada tarea.
- **Vallar la obra** para evitar el acceso a la misma de personas que no trabajen en ella. **Crear accesos seguros** a las zonas de trabajo (andamios, tejados, zanjas, etc.) mediante la utilización de pasarelas y torres de acceso protegidas.
- **Mantener seguras las vías de tráfico.** Señalar y delimitar espacios “seguros” alrededor de los vehículos de carga y de la maquinaria de excavación (retroexcavadora, pala cargadora, buldócer, etc.). Los límites vienen dados por el alcance máximo de estos vehículos, ya sean propios de la obra, instalados sobre un camión o móviles. Se deben señalar y vallar en cada caso.





- **Señalizar toda la obra** indicando las vías de tráfico de los vehículos. Marcar en el suelo las zonas de paso de éstos y las vías de los peatones manteniendo, si es posible, una separación física entre ambas. Indicar la prohibición de entrada de personas ajenas a la obra mediante la señal correspondiente.

- **Dotar la obra con instalaciones higiénicas y de descanso** que cubran las necesidades de todas las personas que trabajan en ella.



- **Establecer procedimientos de emergencia** instalando los medios necesarios contra incendios (extintores, vías de evacuación, etc.) y de primeros auxilios.

- **Instalar los montacargas y elevadores** de manera que su **solidez y estabilidad** estén garantizadas.



- **Asignar el montaje, desmontaje y modificación de andamios a personas formadas** para ello. Comprobar periódicamente su estado de seguridad, sobre todo después de mal tiempo. Instalar en ellos barandillas, rodapiés y redes para evitar la caída de personas y objetos.

- **Formar de manera específica a los conductores de los vehículos** mencionados (deben disponer de un documento acreditativo). Además, es necesario que el trabajador tenga la autorización expresa de la empresa.



- **Usar los dispositivos obligatorios de seguridad de las máquinas** (señales sonoras y protectores) y revisar su buen funcionamiento.
- **Utilizar equipos mecánicos de manipulación de carga** y eliminar, en lo posible, la manipulación manual. **Formar a las personas** que trabajan sobre como levantar cargas con seguridad.

- Instaurar **medidas para reducir la exposición al ruido**. Prioritariamente, se procurará el aislamiento de las máquinas productoras de ruido y el uso de los EPI (orejeras y tapones).



- **Almacenar de forma segura las sustancias peligrosas** siguiendo las indicaciones de las Fichas de Datos de Seguridad.

- **Utilizar los equipos de protección personal que sean necesarios:** casco, guantes, calzado, cinturón, mascarillas contra la exposición al polvo (madera, silicatos, etc.).



- **Instalar protecciones colectivas contra caídas** en todos los lugares que sea necesario (barandillas, cobertura de huecos, redes de seguridad). Identificar los techos y partes frágiles de la obra y proteger los agujeros con cubiertas marcadas y fijas para evitar las caídas.

- **Instalar protecciones que eviten que las personas o los vehículos caigan en las excavaciones:** vallas señalizadas (balizamientos) a 1,50m mínimo del borde del vaciado; barandillas en zonas de paso a 0,60 m del borde del vaciado; topes de seguridad para vehículos, etc.



9. Bibliografía

- Directrices básicas para la integración de la prevención de los riesgos laborales en las obras de construcción. INSHT.
- Guía para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción. INSHT.
- Guía de prevención de riesgos laborales para mandos intermedios en el sector de la construcción. Fundación Laboral de la Construcción (FLC).
- Guía de contenidos recomendables de un plan de seguridad y salud. Mesa Técnica de Seguridad Laboral en la Construcción. Región de Murcia.
- Tríptico integración de la prevención en las obras de construcción. Invassat.
- R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales modificada por la Ley 54/2003.
- R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- R.D. 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.